



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005202100301-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y en contra de **W.R INGENIEROS AVALUADORES S.A.S. y WILLIAM MAURICIO ROBLEDO TANGARIFE**, por las siguientes cantidades:

A. PAGARÉ No. 457329113

- 1.- Por la suma de \$88.276.719,00, M/cte., por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, representado en el pagaré base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 2 de marzo de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera
3. Por la cantidad de \$11.820.302,00 por concepto de intereses incorporados en el pagaré.

B. PAGARÉ No. 8300963971

- 1.- Por la suma de \$23.477.329,00, M/cte., por concepto de **CAPITAL**, representado en el pagaré base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 2 de marzo de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓCESE a la Dra. **ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Sigase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 40
Fijado hoy 2 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9152d0fef2ecde3c39fafc87dfa1993d6055ecaec5520ed229f8b2655c1
67e7**

Documento generado en 01/06/2021 08:31:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**